

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cuatro de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1914
Radicado:	760013110012-2022-00130-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	LUZ DEYSI ORTIZ ARIAS
Demandado:	KAREN DANIELA SANABRIA ORTIZ Y NAYDALY SANABRIA ORTIZ en calidad de herederas determinadas, y los herederos indeterminados de DANIEL SANABRIA QUINTERO (Q.E.P.D.)
Tema y subtemas:	AUTO NOMBRA CURADOR AD-LITEM

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento realizado a los herederos indeterminados del señor DANIEL SANABRIA QUINTERO, se procederá a designar para que actúe como curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor DANIEL SANABRIA QUINTERO a la abogada CAROLINA ZAPATA BELTRÁN¹, quien se localiza en la Calle 11 No. 5 – 54 Edificio Bancolombia Oficina 607B de la ciudad de Cali, teléfono 8893483 - 3234349189, correo electrónico cejcaro@gmail.com y notcarolinazapatabeltran@gmail.com.

1

Notifíquese su designación por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

¹ 2022-00258